Republica de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellin – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

Medellín diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	Prueba Extraprocesal
SOLICITANTE	CREAR NEGOCIOS S.A.S
SOLICITADO	GENERADORA LUZMA S.A. E.S.P.,
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00375 00
DECISIÓN	Admite prueba – señala fecha

Observa el Despacho que la presente solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, se ajusta a los lineamientos de los artículos 183, 184 del CGP, por lo que es procedente decretarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO OPCTAVO CIVIL DEL CUIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de pruebas extraprocesales elevada por CREAR NEGOCIOS S.A.S., NIT. 900.810.666-5, dirigida a GENERADORA LUZMA S.A. E.S.P., NIT. 900.352.197-7,

SEGUNDO. SEÑALAR el día 10 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., como fecha para que el representante legal de GENERADORA LUZMA S.A. E.S.P señor Víctor Julio Enciso Gutiérrez o quien haga sus veces, rinda interrogatorio que se le formulará por el señor apoderado de la parte solicitante, de conformidad a cuestionario que con la solicitud se anexa, sobre los hechos que han de ser materia del proceso. Audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a la parte convocada deforma personal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (acompañada de la solicitud) con no menos cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia, según se dispone en el artículo 183 y 200 del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado Mauricio Bermúdez Acuña con TP 98.507, para que represente los intereses de la solicitante, conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE,

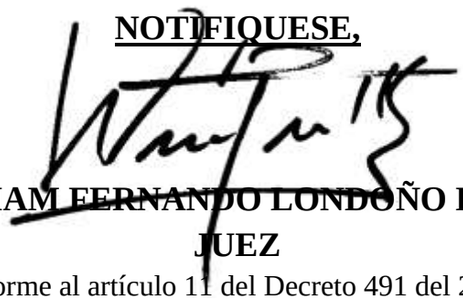

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **143** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **20** de **SEPTIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

4

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e5ab1baf7f53266f39b04071c229ac3e03b2c3c8dd8d37ec2b97157e2a15080
Documento generado en 17/09/2021 12:43:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica